



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Alberto Mejía Ramírez propietario de Garantía Inmobiliaria MR
Demandado	Ana Heibar Bedoya Úsuga, María Esperanza Gómez Pachón, Johnny Alejandro Triana Bedoya
Radicado	05001-40-03-013-2020-00485 00
Auto	Interlocutorio No. 1286
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de los demandados.
2. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de junio de 2020, la parte demandante quien es abogado titulado y en ejercicio, indicará el correo electrónico el cual deberá coincidir con el del Registro Nacional de Abogados.
3. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicará la forma como obtuvo los correos electrónicos de la parte demandada, adjuntando la evidencia correspondiente.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 225 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy NOVIEMBRE 13 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

Firmado

La secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f799f16a4e996d30626deca15544dc53b9c2f1c59101d73a1dc14d6403
af11cd**

Documento generado en 12/11/2020 03:15:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>